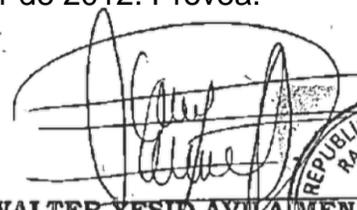


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 2 de diciembre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la señora JENNY MARLENE BECERRA BECERRA el día 27 de noviembre de 2020 por intermedio de apoderado judicial promovió proceso verbal especial de pertenencia en los términos de la Ley 1561 de 2012. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF
Al: 0165
Rad. 2020-00118
Proceso Verbal especial de pertenencia Ley 1561 de 2012
Demandante. Jenny Marlene Becerra Becerra.
Demandado Agustin Becerra Suta y otros.
Decisión. Requerimiento de información a Entidades

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la admisión de la demanda y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, ofíciase a las siguientes Entidades u Oficinas:

1. Parques Nacionales Naturales de Colombia para que informe si el inmueble denominado - “ **LOTE SAN ANTONIO**”, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-57510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y número catastral 00-00-00-00-0003-0113-0-00-00-0000, hace parte o está dentro del área de un parque Natural o Zona Arqueológica que administre dicha entidad; al igual que informe si está en el registro único de áreas protegidas en los términos del Decreto 2372 de 2010. - Para probar numeral 1 y 4b) del artículo 6, Ley, ídem.-

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

2. Dirección de asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior para que informe al Despacho si dentro del Municipio de Susa – Cundinamarca- hay solicitudes para constituir o existe Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, en caso afirmativo, precise si el predio denominado“ **LOTE SAN ANTONIO**”, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-57510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y número catastral 00-00-00-00-0003-0113-0-00-00-0000, hace parte de dicho territorio. - Para probar numeral 1 y 4c) del artículo 6, Ley, ídem.-

3. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para que informe si en el Municipio de SUSA CUNDINAMARCA existen inmuebles con vocación de patrimonio arqueológico de la Nación y en caso afirmativo, precise si el inmueble denominado “ **LOTE SAN ANTONIO**”, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-57510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y número catastral 00-00-00-00-0003-0113-0-00-00-0000; hace parte de esos inmuebles con tal vocación. - Para probar numeral 1 y 4c) del artículo 6, Ley, ídem.-

4. Unidad de restitución de Tierras, para que informe si el predio denominado“ **LOTE SAN ANTONIO**”, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-57510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y número catastral 00-00-00-00-0003-0113-0-00-00-0000, es objeto de trámite administrativo o judicial en los términos de la Ley 1448 de 2011 y Decreto 4829 de ese mismo año. - Para probar numeral 3 artículo 6, Ley, ídem.-

5. Secretaria de Planeación del Municipio de SUSA Cundinamarca, para que informe si dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (EOT) el predio denominado“ **LOTE SAN ANTONIO**”, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Susa – Cundinamarca-, con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-57510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, y número catastral 00-00-00-00-0003-0113-0-00-00-0000, se encuentra dentro de una de las hipótesis previstas en el numeral 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

6. Unidad de Víctimas para que informe al Despacho si el municipio de SUSÁ –Cundinamarca-, más exactamente la Vereda LLANO GRANDE donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de pertenencia y/o titulación, está declarada como zona de alto riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado en los términos de la Ley 387 de 1997. – Para probar Numeral 7, artículo 6 de la Ley, ejusdem.

7. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que informe si el predio ya referido se encuentra en procedimientos o trámites administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación. – Para probar Numeral 6 del artículo 6 de la Ley, ídem.-; de la misma manera para que certifique la UAF para el municipio de Susa Cundinamarca; en igual sentido oficiase a la Alcaldía Municipal.

8. Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación, para que informe al Despacho si sobre el inmueble existe algún proceso de extinción de dominio. – Para probar numeral 6, artículo 6, íbidem.-

9. Comité local de atención integral a la población desplazada, para que informe al Despacho si el predio objeto de pertenencia y/o titulación está reportado con algún tipo de medida con ocasión de desplazamiento forzado o hecho victimizante en los términos de la Ley 387 de 1997, Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Reconocer al abogado JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.160.875 de Ubaté y Tarjeta Profesional N° 54.250 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaria líbrese los anteriores oficios.

Una vez contestados la totalidad de los oficios por la Entidades ya referidas, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

Hágase las anotaciones correspondientes en el sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 87.
De hoy **03 de Diciembre de 2020**
La Secretaria ad-hoc
Ingrid Katherine Peña Sánchez
INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ

